

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Septiembre 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Como á pesar del tiempo transcurrido no han manifestado á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación si en sus respectivos términos municipales radica alguna Industria, fábrica ó explotación, de cualquier clase que sea, que traiga consigo la existencia de patronos y obreros, á fin de constituir las Juntas de Reformas Sociales, según así se les ordenaba en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 191, correspondiente al 12 del Agosto; prevengo á dichas Autoridades que si en el preciso plazo de tercero día no cumplen el indicado servicio, les impondré, sin nuevo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinfoniano Bailón.

#### Relación que se cita.

Alagón, Alarba, Alberite, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfamén,

Alhama, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Ambel, Anento, Ardisa, Artieda, Bagüés, Bárboles, Bardallur, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Bordalba, Botorrita, Cabañas, Cadrete, Calatayud, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Chodes, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte, Egea, Embid de la Ribera, Encinacorva, Epila, Ecla, Escatron, Escó, Fabara, Farlete, Fayón, Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Godojos, Jaraba, Lagata, Langa, Las Cuerlas, Las Pedrosas, Layana, Léocera, Letux, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Lucena, Luceni, Lumpiaque, Luna, Magallón, Malanquilla, Maluenda, Mara, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Moyuela, Mozota, Muel, Navardún, Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos, Oivés, Orcajo, Orés, Oseja, Osera, Paracuellos de la Ribera, Pintano, Pomer, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Puendeluna, Purroy, Quinto, Saviñán, Sádava, San Mateo de Gállego, Samper del Salz, Santa Cruz de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sastrica, Sisamón, Talamantes, Terrer, Tiermas, Torralvilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrelapaja, Torres de Berrellén, Tosos, Tobed, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Ebro, Vera, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra y Vistabella.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Elizalde y Suárez, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en las relaciones oficiales de contribuyentes por cédulas personales de esta provincia que durante el período voluntario no se han provisto de dichos documentos, he dictado en el día de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda de los arts. 40 y 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y art. 51 de la de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, á todos los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas. Zaragoza 1.º de Septiembre de 1904.—El Tesorero, Ramón Elizalde».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello con el de esta oficina el presente edicto en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1904.—El Tesorero, Ramón Elizalde.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se mencionan, pertenecientes al año de 1904, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Pina.

*Por rústica.*—Agustín López Borraz, 1'13 pesetas; Alejandro Celma Linar, 2'52; Aniceto Balaguer Gaudio, 2'53; Anselmo López Jarauta, 2'78; Antonia Jarauta Ballestar, 1'37; Antonio Ballarín Burón, 1'60; Bernardino Cuen Vidal, 1'37; Bruno

Ayuda Portolés, 0'92; Cecilio Seguer Herrera, 2'52; Cipriano Lasala Ariúa, 2'05; Clementina Buil Castejón, 0'68; Clemente Aguirán Molinos, 1'94; Cristóbal Gamón Bello, 2'97; Dámaso Coscojnela Salillas, 1'83; Diego Labarta Muñoz, 1'60; Domingo Arrúa Gómez, 1'37; Domingo Bosque Acín, 0'68; Feliciano Sanz Ribera, 2'52; Fermína Mermejo Leñín, 1'37; Francisco Peranta Lasa, 2'28; Francisco Delcazo Raste, 0'45; Francisco Delpón Postigo, 2'99; Jerónimo Jariol Miguel, 2'29; Gila Gargallo, 0'92; Gregorio Tubo Pérez, 2'05; herederos de Miguel Beitrán, 0'68; de Miguel López, 1'60; de Narciso Miguel, 2'97; de Pedro Fernández, 2'29; de Cipriano Barreras, 2'29; de Lorenzo Altabás, 1'14; de Manuel Labarta, 1'37; de Pedro Franco, 1'83; de Pedro Labarta, 2'97; Isabel Sorrosal Montañés, 1'14; Isidra Ramón Malarria, 2'29; Joaquín Llorens Pons, 1'37; Jovita Labarta Pes, 1'83; José Guillén Broto, 2'50; José Mesones Borraz, 1'14; Julián Abenia Blasco, 2'193; Julián Abenia Salillas, 2'29; Julián Amorós Pérez, 1'60; Juliana Labarta Muñoz, 1'60; Lorenzo Ortiz Cano, 0'92; Manuel Galyán Loborda, 0'68; Manuela Florentín Guinea, 0'68; Marcelina Franco Postigo, 0'23; Marcos Claver Carranza, 1'37; María Lisón Franco, 1'37; María Biarge Lecina, 2'08; Mariano Asensio Salillas, 2'91; Mariano Celma Ullaque, 1'83; Mariano Costa Salillas, 0'68; Mariano Delruste Palazoy, 16'16; Mariano Francés Mon, 1'83; Mariano Pérez Artal, 2'74; Mariano Tejel Layús, 2'52; Martina Jariol Amorós, 1'36; Matías Villanueva Gracia, 2'05; Mauricio de Gracia Pomar, 2'52; Miguel Blasco Lucilla, 1'83; Miguel López Martínez, 2'92; Pascual Morán Segura, 0'68; Pascual Pérez Lastao, 1'14; Pedro Ayuda Pérez, 1'14; Pedro Laga Camarajo, 2'06; Pedro Lecina Pes, 0'45; Pedro Polo Lobera, 2'74; Pedro Samper Herrera, 1'14; Pedro Taure Aguilón, 0'23; Pedro Tubo Pérez, 2'74; Raimundo Abadía Sorrosal, 1'14; Ruperto Miguel López, 2'29; Simón Pérez Guías, 2'52; Simeón Lazagra Abenia, 2'97; Victoria Duarte Sanz, 0'23.

*Por urbana.*—Alejandro Celma Linar, 4'47 pesetas; Ana Ramón Fariol, 2'17; Andrés Burillo Castañed, 0'54; Angela Tejel Mermejo, 1'36; Custodio González Rocañín, 2'84; Dionisio Costa Salillas, 5'48; Esteban Mesones Marín, 2'17; Faustino Portolés Rocañín, 0'54; Florencio Genzor López, 1'09; herederos de Juan Francisco Delcazo, 1'90; herederos de Lorenzo Altabás, 1'09; herederos de Lorenzo Duarte, 2'44; Isidro Lasala Broto, 2'17; Jacinta Delcazo Lagraba, 0'54; Julián Abenia Blasco, 3'81; León Grima Agonillas, 2'71; Luis Franco Herrera, 2'61; Manuel Serrano Lacosta, 1'63; Manuela Florentín Grima, 2'17; Marcelina Franco Postigo, 0'82; Mariano Delruste Palazoy, 2'28; Mariano Lazagra Abenia, 1'63; Mariano Ramón Jariol, 2'17; Mariano Zameta Salillas, 2'17; Martín Oliván Matosas, 0'81; Nicolás Labarta Muñoz, 2'71; Pabla Pérez Lecina, 1'09; Pascual Delvalle Calera, 2'17; Pedro Luy Sorrosal, 0'27; Pedro Faure Aguilón, 1'36; Roque Abadía Gabarre, 4'64; Teodoro Pérez Riquelme, 1'63; Tiburcio Florentín Grima, 2'17; Tomás y Bruna Genzor, 2'57; Vicente Sorrosal Escudero, 2'99, y Vicente Zameta Jubillar, 1'63.

Pina de Ebro 23 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.



## Bujaraloz.

*Por rústica.*—Mariano Arcal Río, 2'29 pesetas; Simeón Beltrán Pallarés, 2'29; Genaro Escanilla Gros, 1'15; Martín Ferrer Escartún, 2'29; Escolástico Flordelís Beltrán, 2'05; Mariano Labrador Lausao, 2'29; Bernabé Pérez Pallás, 1'60; Herederos de Mariano Arcal Pallarés, 1'60; de Manuel Arcal Villagrasa, 2'29; de Tomás Abancés Escanilla, 2'28; de Bernabé Abancés, 2'75; de Ramón Beltrán, 1'60; de Tomás Beltrán, 2'05; de Mariano Boiría Balsa, 2'29; de Valero Boiría, 2'29; de José Ceinao, 2'29; de Felipe Embodas Laborda 2'05; de Hinao Flordelís, 2'75; Elías Lagéns Villagrasa, 1'60; de Mariano Latre, 0,92; de Francisco Luna, 2,29; de Mariano Luna, 1'60; de Antón Ros Lacruz, 2'29; de Mariano Royo Gualar, 2'29; de José Samper Pueyo, 1'60; de Pantaleón Samper, 1'83; de Celedonio Villagrasa, 2'75; (viuda) de Justo Flordelís, 1'15; de Ignacio Geinque, 1'15; de Manuel Royo, 1'60; de Mariano Soto Cortés, 2'75.

*Por urbana.*—Celedonio Arcal Río, 1'89 pesetas; Fernando Calvete Gros, 1'62; Juan Grañena Cibor, 2'71; Torcuato Híjar Royo, 2'02; Gaspar Pallarés Villagrasa, 1'35; Manuel Royo Villagrasa, 2'97; Felipe Solanot Pueyo, 2'43; Narciso Solanot Pueyo, 0,81; Gregorio Solanot Samper, 2'71; Sa vador Villagrasa Palacio, 1'09; Pedro Villagrasa Villagrasa, 2'97; Herederos de Félix Aguilar Luna, 2'43; de Mariano Arcal Pallarés, 1'89; de Come Asiu Gros, 2'71; de Marcos Beltrán, 1'95; de Andrés Calvete, 2'16; de Julián Calvete, 0,81; de Tomás Calvete, 0,56; de José Cenor, 2'71; de Urbano Grañena, 2'84; de Elías Lagnens, 1'89; de Mariano Latre, 0,56; de Angel Lorda Luna, 1'35; de Antón Ros Lacruz, 1'09; de Gregorio Ros Pallarés, 1'35; de Pascual Ros, 2'45; de Mariano Samper, 2'16; de José Samper Solanot, 1'62; de Babil Soto Cortés, 2'16; de Valero Terren, 2'37; de Mariano Villagrasa, 2'16; de Celedonio Villagrasa, 2'97; Viuda de Francisco Beltrán, 2'71; de Valentín Escanilla, 2'16; de Miguel Gosín Cujal, 2'97; de Andrés Ros Escanilla, 1'08; de Santiago Royo Arcal, 2'70; de Manuel Royo, 2'70.

Bujaraloz 26 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

## Farlete.

*Por rústica.*—Agustina Alierta herederos, 1'14 pesetas; Francisco Alfranca Fustero, 0'45; León Alfranca, (viuda,) 1'83; Simeón Ardid Sancho, 1'60; Casimiro Azara Duarte, 0'23; Manuel Azara Alfranca, 1'83; Timotea Azara Azara, 0'93; Pedro Vailac Vired, 1'13; Leoncio Borraz Cubeles, 0'92; Jacoba Borraz Gazol, 2'51; Casimiro Duarte Galafre, 2'52; Francisco Escuer Fustero, 2'52; Antonio Ferrer Gonzalvo, 2'97; Juan Fustero Orduña herederos, 1'68; Pedro Fustero Alfranca, (viuda), 1'95; Francisca Larraz Gazol, 1'60; Evaristo Lausao Zueras, 1'83; Matías Latre Azara, 2'74; Telesforo Orduña Llantar, 0'93; Florencio Puértolas Launa, 2'29; Mariano Puértolas, herederos 2'05; Patricio Sánchez Azara, 2'52; Tomás Sánchez Sebastián 1'37; Victoriano Sánchez, herederos 2'97; Josefa Vallés Anoro, 2'74; Pedro Vallés Solanas, (viuda), 1'81.

*Por urbana.*—Pascual Aliesta Latre 2'03 pesetas; Casimiro Azara Duarte 2'70; Nicolás Azara Anoro

2'17; Timotea Azara Azara 2'17; Teresa Aznar He manos 2'71; Casimiro Duarte Gabafre 2'17; Raimundo Fustero Arruego 1'34; Simeón Fustero Arruego 2'70; Pedro Fustero Vallés 0'86; Mariano Galafre Jaso 1'63; Francisco Jaso Alfranca 2'98; Agustín Lasheras Vived 2'17; Aniceto Latre Orduña 2'03; Florencio Puértolas Launa 2'70; Tomás Sánchez Sebastián, 2'71; Victoriano Sánchez (herederos), 0'54; Pedro Vallés Solanas (viuda), 1'35; Fernando Vived Fustero 1'89; Juan Zueras Solanas (viuda), 2'71.

Farlete 29 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

## La Almolda.

*Por rústica.*—Ramón Bronchal Ribera, 1'37 pesetas; Florencio Jaria Serrate, 0'92; Justina Laporte Taules, 1'60; Manuel Peralta Lana, 2'29; Francisco Serrad O iván, 6'22; Eusebio Salaver Caballos, 1'37; Isidro Taules Toha, 1'83; María Inés Villagrasa, 2'97.

*Por urbana.*—Mariano Casbas Monfages, 2'16 pesetas; Florencio Jaria Serrate, 2'71; Justina Laporta Taules, 2'71; Camila Morales Villagrasa, 2'71; Cornelio Pelay Casanova, 1'08; José Palacio Grau, 2'70; Máximo Pelay Casanova, 1'08; Francisco Serrad O iván, 2'03; Valero Samper Serrate, 2'98; Damian Taules (herederos), 1'35; Pablo Taules Isac, 2'71; Francisco Val Albalad (1.º), 2'70.

La Almolda 27 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

## Monegrillo.

*Por rústica.*—Victoria Barraque Uguet, 1'26 pesetas; Ceferino Borraz Calvete, 2'33; Pedro Borraz Cepero, 2'88; Francisco Borraz Laguna, 0'36; Francisco Calvo Laguna, 2'11; Valero Calvo Martínez, 1'96; Martina Crespo Monte, 2'69; Francisco Ferrer Beltrán, 1'08; Vicente Gazol Campos, 1'80; herederos de Manuel Albalá, 2'16; de Julián Calvo, 0'35; de Blas Campos, 2'69; de Domingo Campos, 0'54; de Ponciano Campos, 0'72; de Mariano Castejón, 2'53; de Diego Llanas, 1'44; de Mariano Pelet, 2'52; de Benito Valdovinos, 0'72; Mariano Laguna Borraz, 2'57; Camilo Monte Borraz, 2'33; Serafina Monte Cepero, 2'15; Melchor Nasarre Barraque, 0'89; Manuel Pelet Maza, 1'46; Cipriano Pes Laguna, 2'69.

*Por urbana.*—Dionisio Borraz Laguna, 1'76 pesetas; Silvestre Campos Laguna, 2'86; Juliana Casabona Jaria, 1'98; Bruno Cepero Calvo, 1'76; Angela Comenje Alcrudo, 2'65; Marcelino Escuer Martínez 1'98; herederos de Alejo Borraz, 1'65; de Mariano Castejón, 2'65; de Prudencio Gazol, 2'21; de Blas Gazol, 2'65; de Antón Laguna, 2'65; de Basilio Laguna, 0'20 de Camilo Llanas, 2'97; de Crisóstomo Pelet, 2'65; de Mariano Solanas, 2'86; de Gerónima Jaria Agraz, 1'53; Bernardo Jaria Monte, 2'41; María Laguna Agraz, 2'41; Emeterio Laguna Borraz, 2'21; Paulino Laguna Larrodé, 2'86; Ramona Moliner Moliner (herederos), 2'87; Melchor Nasarre Barraqué, 1'99; Manuel Pelet Maza, 1'98; Antonio Vizcarra Villa, 1'31.

Monegrillo 28 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

## Osera.

*Por rústica.*—Demetria Artal Usón, 2'29 pesetas; Fulgencio Amorós Casafranca, 4'17; Leoncio Aban

oés Usón, 0'92; Pedro Amorós Ballestar, 2'06; Pedro Amorós Alorudo, 1'60; Victoriano Artal Usón, 2'06; Zacarías Artal Usón, 0'45; Manuel Bustiu Martínez, 2'27; Nicolás Buro Gil, 2'96; Bartolomé Carreras Monte, 0'89; Cesárea Carreras Estradera, 1'35; Canuta Celma Caballo, 0'44; Genaro Carreras Grasa, 2'96; Gregorio Carreras Monte, 0'89; Saturnino Cepero Mateo, 2'72; Juan Celma Cascajo, 2'04; Pascual Celma Continente, 2'27; Romualdo Cebero Alorudo, 1'35; Serapia Celma Jimeno, 0'88; Juan Dulón Bonafón, 1'82; Julián Delpón Miguel, 2'73; Justo Delpón Miguel, 2'27; Mónica Delpón Lon, 0'22; Bonifacio Guío Ballestar, 1'83; Gregorio Gracia, 0'91; Isidora Guío, 0'70; Julián Gracia Valiente, 0'68; Josefa Jimeno Guiral, 1'82; Manuel Gascón, 1'13; Segundo Gállego Mombiela, 2'29; Tomás Hernando Guillén, 0'91; Eusebio Lón Amorós, 1'13; Abdón Mainar Grasa, 1'83; Fabián Monzón Lostao, 2'51; Matías Pallás Alquézar, 2'97; Ramón Hernando Rainado, 0'94; José Bescós Berasus, 1'16.

*Por urbana.*—Juan Dulón Bonafón, 2'71 pesetas; Cipriano Grasa Aguilar, 1'62; Joaquín Gerardo González, 1'64; Manuel Gascón, 2'71; Nicolás Guiral Lasala, 0'83; Ramón Guiral Muñoz, 2'44; Fabián Monzón Lostao, 1'90; Melchora Miguel Ballestar, 1'35; Miguel Mombiela Salvador, 2'97; Mariano Rubio Losilla, 2'32.

Osera 30 de Julio de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Juan Espiell y Rovira, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 3 del actual pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Leonor, núm. 1009, sita en el término de Ateca, paraje llamado Collado de la Hoya del Saz y lindante por todos sus rumbos con la mina «La Acertada.»

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte magnético de un socavón de cuatro metros de profundidad, situado en la cúspide del Collado del Saz. A partir del referido punto se medirán en dirección S. 40° O. 60 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al O. 40° N. 300 metros y segunda; de ésta al N. 40° E. 200 metros y tercera; de ésta al E. 40° S. 600 metros y cuarta; de ésta al S. 40° O. 200 metros y quinta estaca, y uniéndose este punto con la primera estaca por una recta de 300 metros de longitud en dirección O. 40° N., quedará cerrado el perímetro que corresponde á las pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treint-

ta días fijado en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Por término de quince días, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para 1905.

Tierna 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Forcén.

Por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1903, presupuesto adicional y refundido para 1904, y ordinario para 1905.

Farlete 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Simeón Fustero.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por los que gusten hacerlo.

Figueruelas 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Julio López.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finado de 1903 y el presupuesto adicional y refundido para el corriente año.

El Burgo de Ebro 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Lobera.

Desde el día 1 al 15 de Septiembre se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

La liquidación del presupuesto de 1901.

El presupuesto adicional de 1902.

El presupuesto ordinario de 1905.

Val de San Martín 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Constancio Peiro.

El apéndice del amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para 1905, se halla formado y expuesto al público desde el día de mañana 1 de Septiembre hasta el 15 del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Velilla de Jiloca 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Pérez.

D. Augusto González de Mena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamayor:

Certifico: Que á los folios 12 y 13 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Clemente Lostao, Alcalde Presidente. Concejales: don Celestino Roche Lostao, D. Juan Araíz Lostao, D. Ramón Larcada Abadía, D. Pedro Latorre Vergara, D. Cipriano Segura Fernando, D. Antonio Murillo Fernando, y D. Alejandro Ginés Gracia.



Asociados: D. Alejandro Pérez Aleoia, D. Camilo Lozano Gascón, D. Juan Brosed Bastos, D. Cristóbal Herrando Merquiza, D. Pedro Gascón Alvéz, D. Gregorio Castán Roche, D. Angel Hernando Lostao, y D. Pablo Fernando Arrieta.

*En el centro.*—En el pueblo de Villamayor, á 27 de Agosto de 1904. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los señores Concejales y Asociados que al margen se expresan componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Lostao Segura, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año mil novecientos cinco, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho Presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de doce mil ochocientas treinta y ocho pesetas, setenta y ocho céntimos, y los gastos en la de diecisiete mil ochenta y seis pesetas, cincuenta y cinco céntimos, por lo que aparece todavía subsisten un déficit de cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1905 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	0'63	0'30	720.000	2.160
Leña.....	100	0'63	0'30	695.928	2.087'78
TOTAL.....					4.247'78

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar fuar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se

manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.— Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde; que firemo en Villamayor á veintiocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Augusto González de Mena.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Lostao.

Por terminar el contrato con el Profesor que la desempeña, se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo desde el 30 del corriente mes, con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas por el Ayuntamiento, y las iguales que pueden contratarse con los vecinos, continuando el Veterinario que hoy ejerce, y debiendo proveerse con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de Sanidad pública, he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren en condiciones de aptitud para desempeñarla, presenten en el término de treinta días, en esta Alcaldía, sus solicitudes documentadas.

Used 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Joaquín Estebanell.

Desde el día 30 del presente mes se hallará vacante la plaza de herrero de esta localidad.

Se admiten solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente.

Anento 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Alberto Bello, Secretario.

D. Isidro Pérez y Val, Alcalde constitucional de San Mateo de Gállego,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de guarda municipal de campo de este pueblo, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo de ocho días, sus respectivas instancias en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de las cuales se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en San Mateo á 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Isidro Pérez.

La plaza de Médico Cirujano titular de esta villa y su agregado Aguilar, distante un kilómetro, se hallará vacante desde el día 29 del actual. Su dotación consiste en 1.250 pesetas, que satisface el Ayuntamiento del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia á dieciséis individuos pobres, y otra cantidad igual que cobrará

de las contratas particulares. Las condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, y se admitirán solicitudes hasta el día 30 del corriente mes. Se advierte que entre los dos pueblos sólo tienen 430 habitantes.

—Asimismo se halla vacante la de Farmacéutico titular, con la dotación de 100 pesetas por la asistencia á igual número de individuos y las contratas particulares que pueda hacer.

Igual plazo para solicitarla.

—También se halla vacante la de Inspector de carnes, por defunción del que la desempeñaba. Su dotación es la de 90 pesetas, cobradas del presupuesto municipal.

Igual término para solicitarla.

Osera 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

Por terminación de contrato queda vacante el partido de Farmacéutico de los pueblos de Boquiñeni y Luceni con el sueldo anual de 200 pesetas por beneficencia y las igualas de ambos pueblos, que al todo resultará unas tres mil pesetas; advirtiéndose que se le ha ofrecido el partido á D. Vicente de Val, que en la actualidad lo desempeña, y dice no le conviene.

Término para solicitarla hasta el 25 del actual, bien sea á la alcaldía de Luceni, ó bien á la alcaldía de Boquiñeni.

Boquiñeni 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903.

Presupuestos adicional y refundido de 1904 y ordinario para el 1905.

Zuera 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

Desde el 29 del corriente mes se hallarán vacantes las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico de esta villa, para la beneficencia municipal, dotadas con el sueldo anual de 175 pesetas cada una y las igualas de los vecinos, que ascenderá á 2.500 la del Médico, incluso la beneficencia, pagatas por una junta municipal. Y la de Inspector de carnes con el sueldo de 50 pesetas y conducción que haga con los vecinos. Deben recibirse las solicitudes hasta el día 20 del mes actual, en que se proveerá.

Erla 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Lasierra.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905 con sus relaciones y comprobantes, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo legal.

Murillo de Gállego 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Jordán.

D. Andrés Crespo Abad, Secretario del Ayuntamiento de Bortalba;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del primero de Agosto último, con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto para el próximo año de 1905, acordaron

solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	FRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	1	0'8	0'02	101.651	2.033'02
Leña.....	1	0'8	0'02	86.046	1.720'92
TOTAL.....					3.753'94

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace saber al público para que en el término de diez días puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que visa el Sr. Alcalde en el pueblo de Bortalba á 1.º de Septiembre de 1904.—Andrés Crespo.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Esteras.

D. Ramón Pérez Coronas, Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día 28 de Agosto último, y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto formado para el año 1905, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas aprobando la siguiente tarifa:

ARTICULOS	Unidad	Precio medio.	Derechos en unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs	Ptas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas
Paja de todas clases.....	100	1	1	182.794	1.827'94
Leñas de idem	100	1	1	182.794	1.827'94
TOTAL.....					3.655'88

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber al público, para que en término de diez días puedan reclamar de agravio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santa Eulalia de Gállego, á dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Pérez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Mola.

D. José Monreal Ayuaga, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Oserja;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en este municipio para el año 1905, en el capítulo 9.º de ingresos, artículo 5.º, se halla consignada la cantidad de 2.178'66 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á imponer sobre los artículos siguientes:



SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Narciso Corella Moreno, de veintiséis años, sirviente, hijo de Melchor y María, natural de Tarazona, vecino de esta capital y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la villa de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, piso principal, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con la fecha cinco de Agosto último, en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa y hurto: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Narciso Corella Moreno, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á tres de Septiembre de mil novecientoscuatro.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Guerrero Calvo, procesado por delito de robo de una escopeta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á ponerse á disposición de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y á su conducción á la prisión preventiva del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Borja á uno de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.

Tudela.

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Eugenio Martínez Miguel, de trece años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y Narcisa, natural de Soria, sin domicilio fijo, su última residencia Tarazona, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuicia

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs	Pesetas.	Ptas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	1	0'05	0'01	110.000	1.100
Leña.....	1	0'65	0'01	107.890	1.078'66
TOTAL.....					2.178'66

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Oseja, á veintiocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José Mounreal.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Aznar.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 2 del actual, para cubrir el déficit de 1.031'20 pesetas del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1905, á saber:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Leña.....	100	20.000	2	0'03	600
Paja.....	100	21.560	1'50	0'02	431
TOTAL.....					1.031'20

Villalba 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Francisco Betrián.—El Secretario, Leandro Martínez.

El día 18 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas juntamente con el servicio de «Carga y agencia» por tiempo de doce meses, á partir del primero de Octubre próximo, bajo el tipo en alza de 3.333'33 pesetas, aplicadas en la forma siguiente: 333'33 al arbitrio de pesas y medidas y 3.000 al servicio de «Carga y agencia». Si no se presentaren licitadores se celebrará segunda subasta el día 25 del corriente, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Magallón 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

El día 18 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por el término de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo, hasta el 30 de Septiembre de 1905, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si dicha subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 25 del corriente, á la misma hora y en el mismo local.

Brea 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Enrique Sánchez.

miento criminal, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número dos, piso tercero, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Pamplona, cuyo procesado debe hallarse por las inmediaciones de Tarazona; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á todos los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del expresado procesado, si fuere habido.

Dado en Tudela á dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Zacarías Ayala.—P. S. O., Máximo Hernando.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal de la villa de Cariñena;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos que se expresan en la adjunta relación, hoy de ignorados domicilios, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado.

Dada en Cariñena á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Galo Sáinz Izquierdo.—Paulino Casulla, Secretario.

*Relación de los individuos á que se refiere la anterior requisitoria.*

Juan Fuentes Sánchez, Juan Gómez García, Juan Salvador Pérez Fuentes y Antonio Uribe Molina.

### JUZGADOS MILITARES

#### Barcelona.

D. Adrián Albaladejo Labán, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cataluña y de la causa que se sigue contra el Coronel honorario, Teniente, Coronel de infantería retirado D. Fernando Fernández López, por los delitos de exigir y admitir dádivas en consideración á sus servicios, y otros hechos punibles contra varios paisanos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista Mateo Pinilla Pinilla, hijo de Melchor y de María, natural de Bárboles, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San

Pablo, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, producción buena; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Princesa, número cincuenta y tres, piso segundo, puerta primera (Barcelona), para responder á los cargos que en aquella causa le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido acusado Mateo Pinilla, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las debidas seguridades, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Adrián Albaladejo.

#### Figueras.

D. Norberto de la Fuente y Vázquez, Capitan del regimiento de infantería Asia, número cincuenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón del expresado regimiento Roque Villanueva Gracia;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Roque Villanueva Gracia, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, hijo de León y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio se ignora, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares, un lunar en el carrillo izquierdo y de 1'610 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente á la autoridad militar ó en el puesto de la Guardia civil más próximo al punto de su residencia para comprobar su existencia, á fin de que dichas Autoridades lo hagan saber á este Juzgado, á fin de poder ultimar el referido expediente que tiene por objeto ponerle en posesión de los alcances que le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del referido soldado Roque Villanueva Gracia ó de alguna otra persona que pueda informar acerca de su situación, y caso de tener éxito dichas pesquisas, lo participen á este Juzgado.

Dado en el castillo de San Fernando de Figueras á los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.—Norberto de la Fuente.